

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSCASH S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.800,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 900,00-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el veintisiete de agosto de dos mil, ante ~~mi~~, **AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **XAVIER ESTRADA PERLAZA** de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

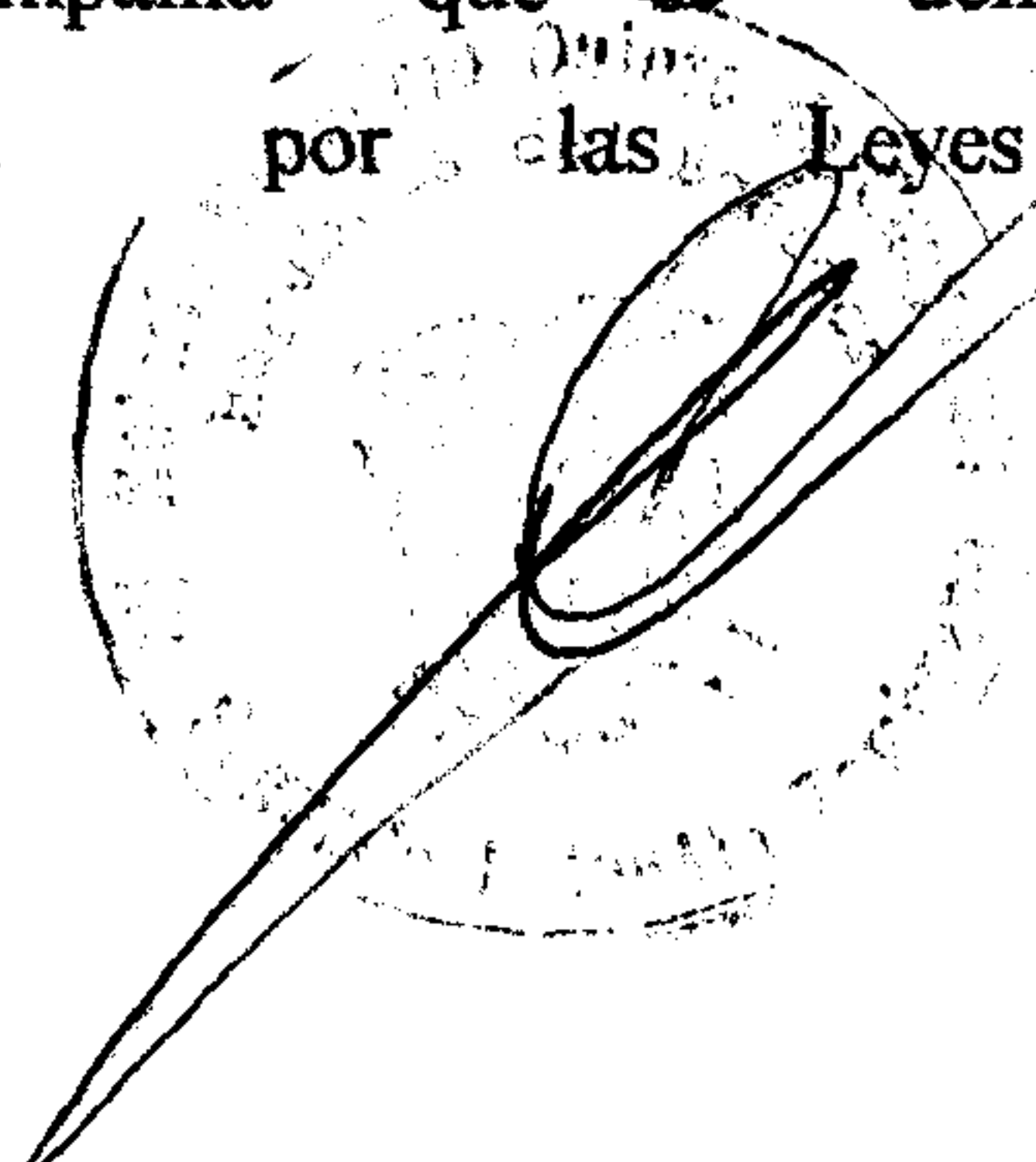
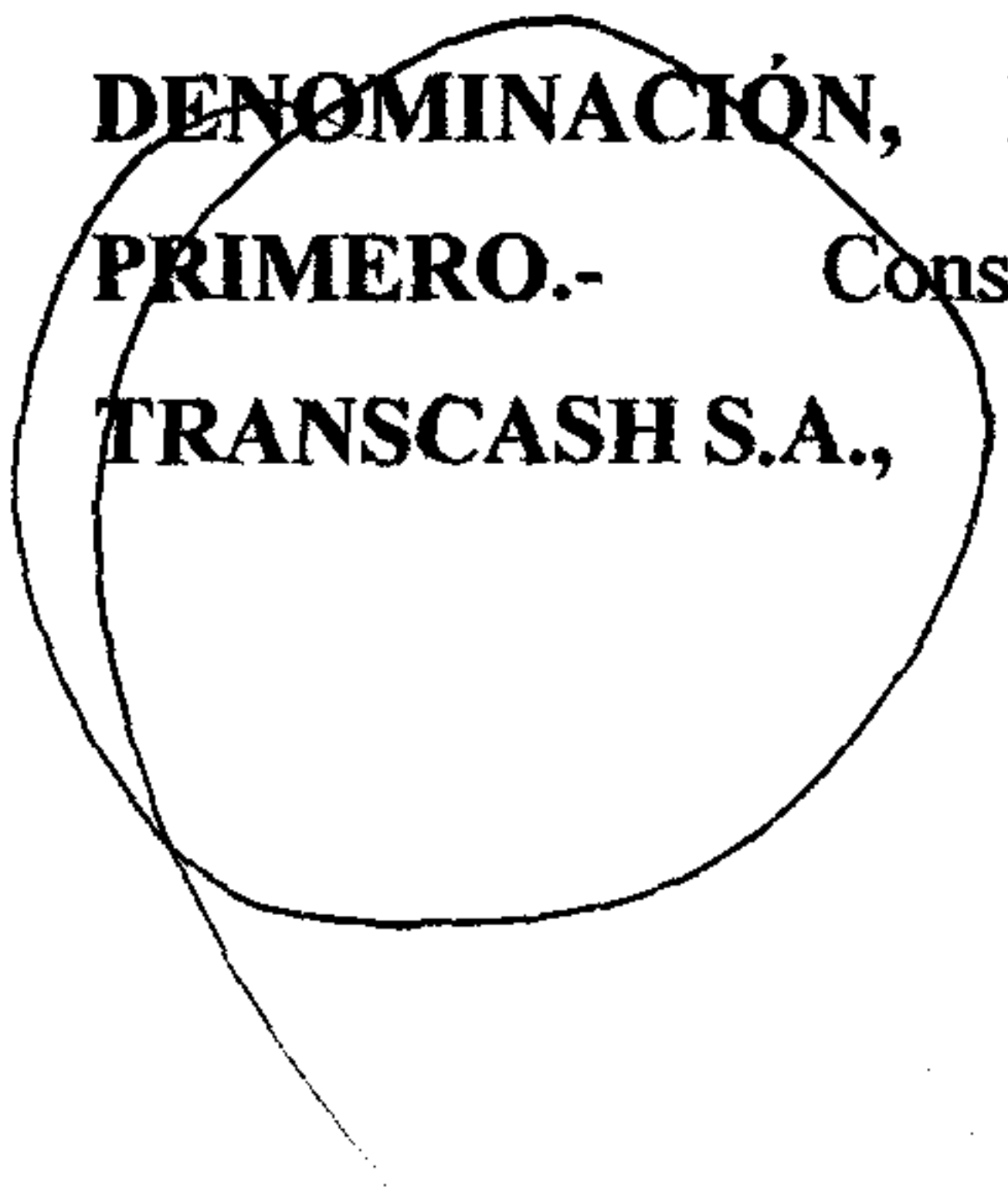
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TRANSCASH S.A.**; los señores: **XAVIER ESTRADA PERLAZA Y LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.

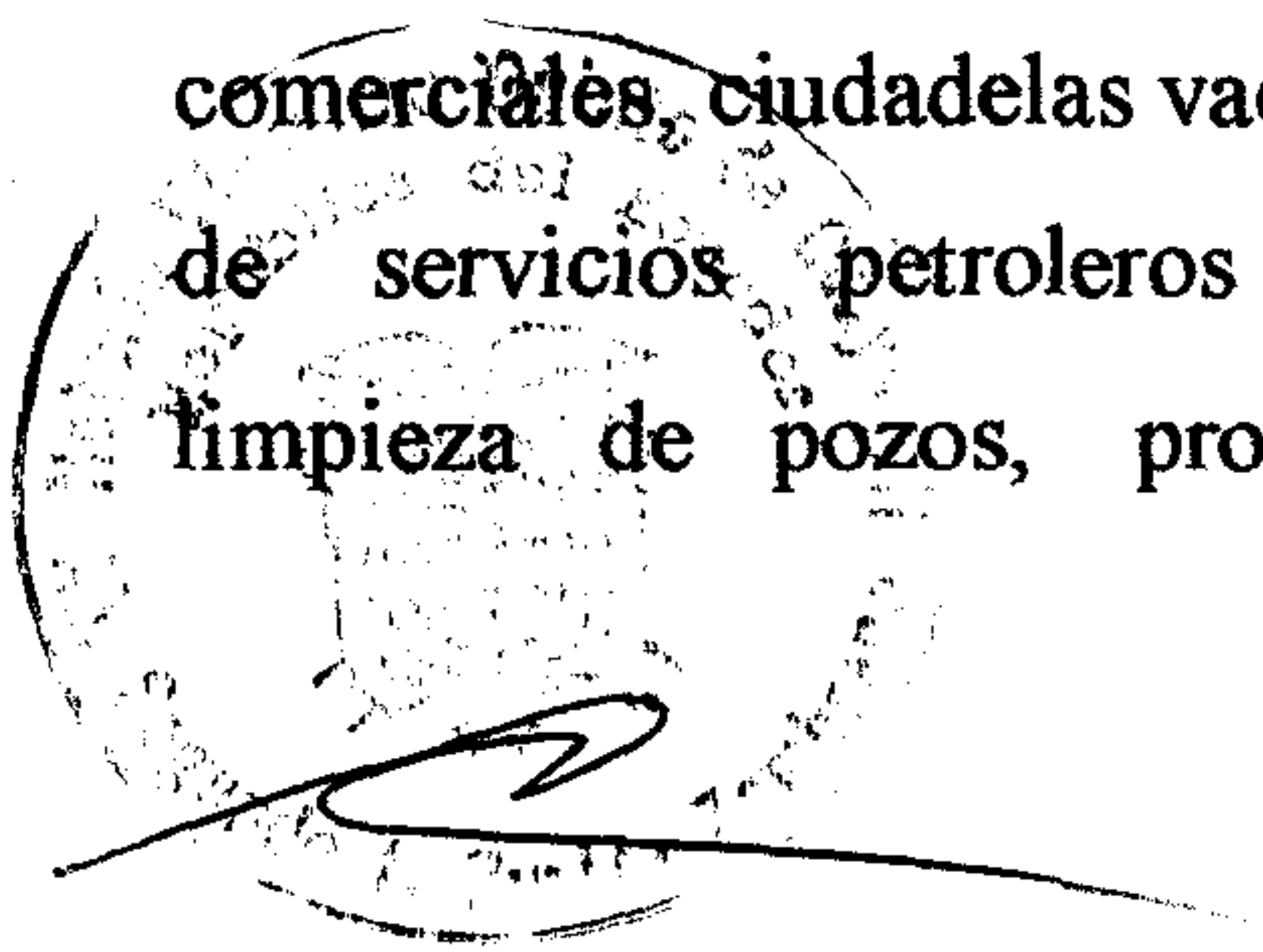
SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

TRANSCASH S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **TRANSCASH S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del

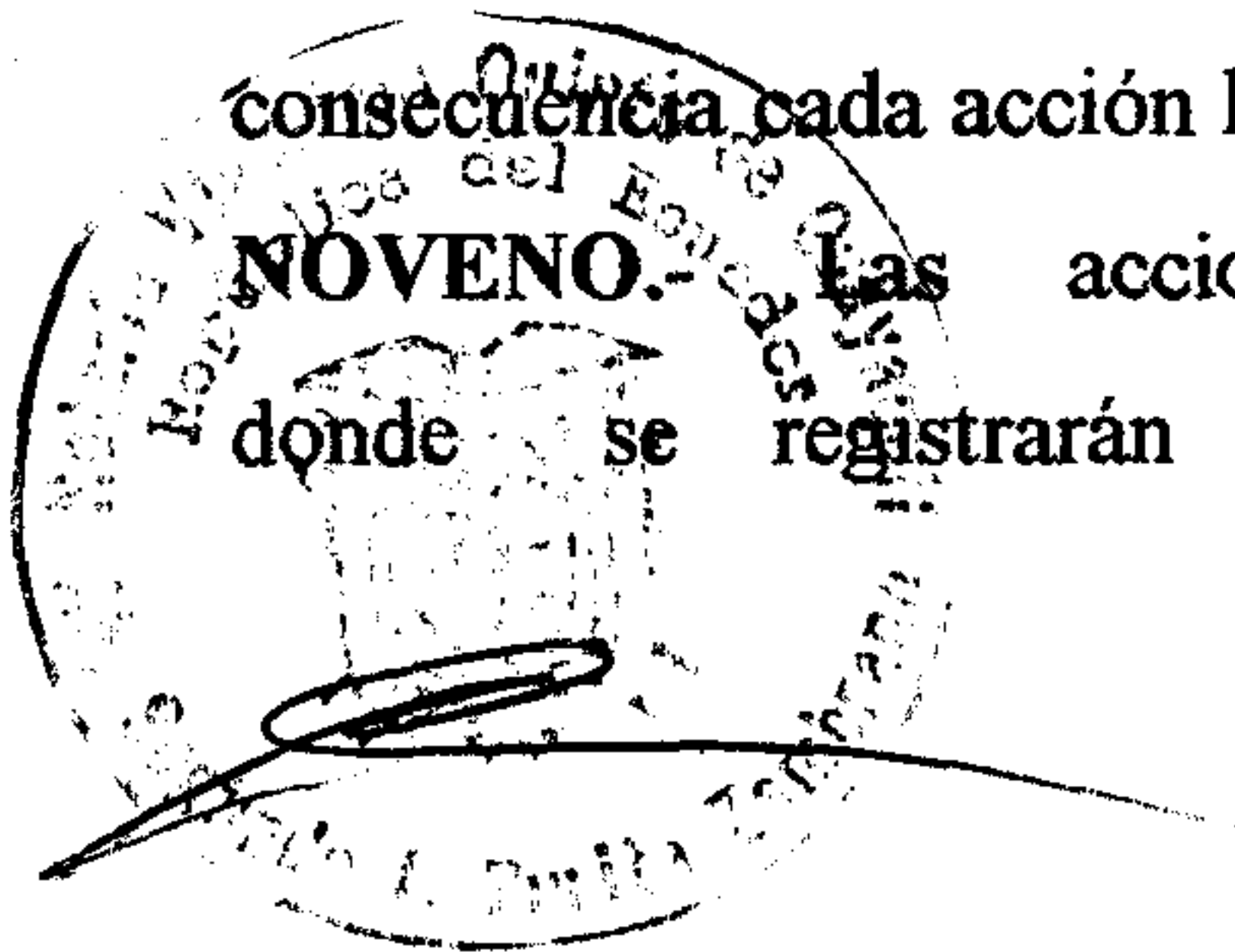


tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad

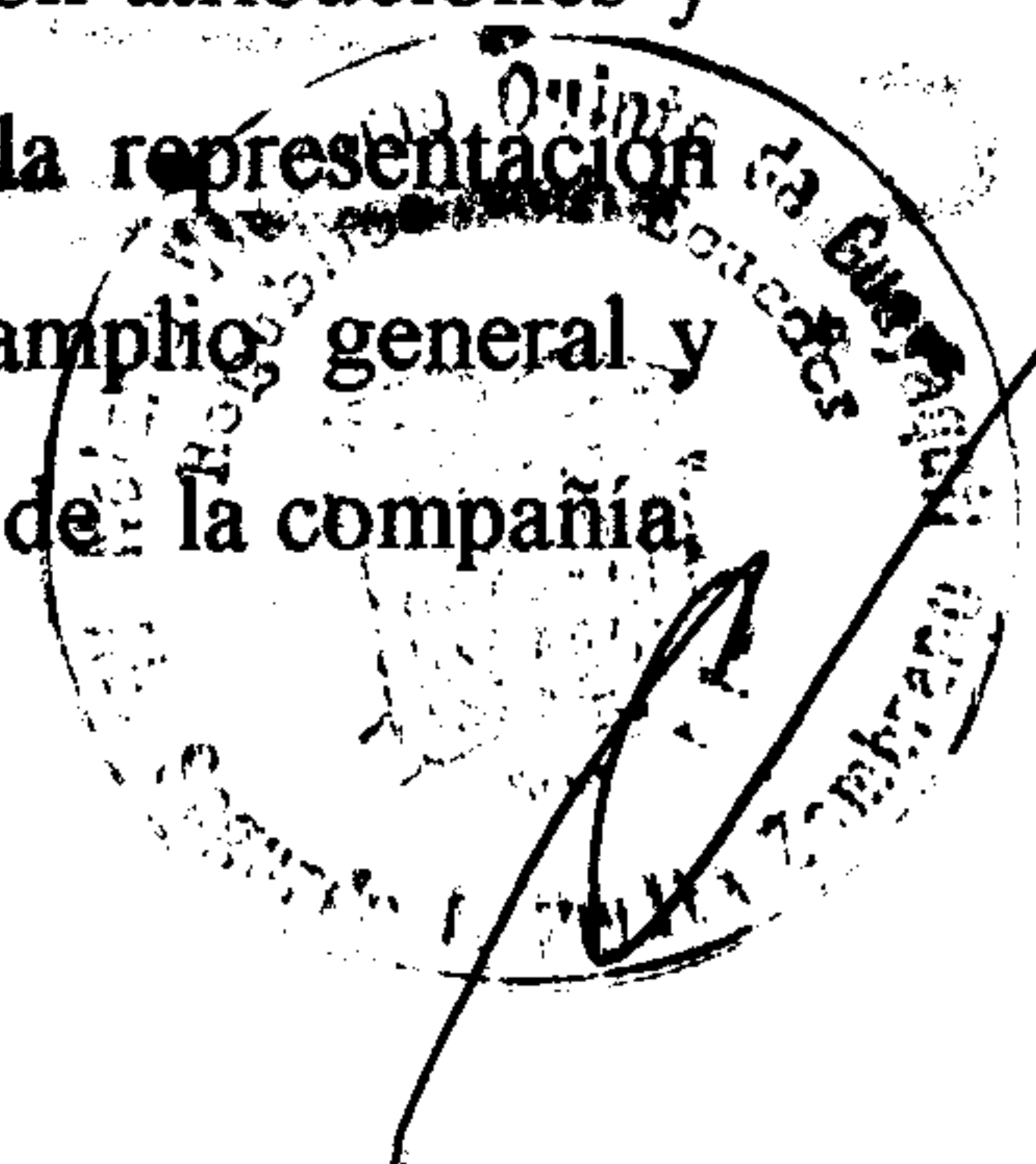


petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento

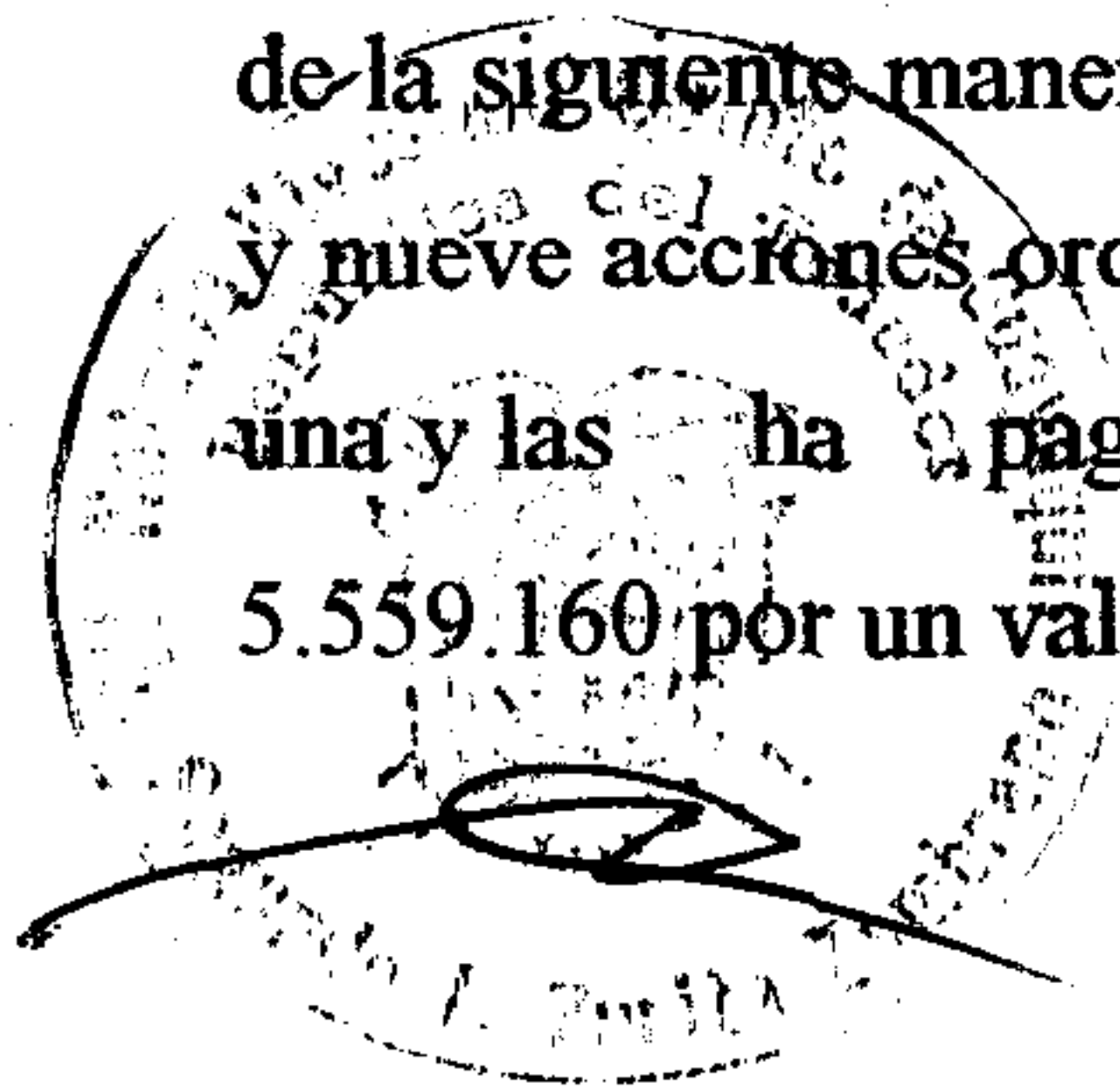
estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la novecientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. - **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. - **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las



General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía.



ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **XAVIER ESTRADA PERLAZA** ha suscrito ochocientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado mediante el aporte del Certificado de Pasivo Garantizado No. 5.559.160 por un valor de ochocientos cincuenta y siete dólares con treinta y seis centavos.



26
7
5
10
26
8



BANCO LA PREVISORA

Nº 04617

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha:

GUAYAQUIL AGOSTO 25 DEL 2000

CERTIFICAMOS:

V/. Depósito: _____

Interés Anual: \$ 1 .

8%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN DOLAR
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. que corresponde
TRANSCASH S.A

LUPERCIO ALVARADO REYES

\$ 1,00

\$ 1,00

TRANSCASH S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Rossana Morán de Arqueño

FIRMA AUTORIZADA

BANCO LA PREVISORA

Candy Morán González

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, Agosto 02 de 2000

Señor(a)

ESTRADA*PERLAZA*XAVIER*FERNANDO*****

Ciudad

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 75, GARANTIZO que el Certificado de Pasivos Garantizados que se detalla a continuación, es auténtico y se encuentra registrado como emitido por el Banco del Progreso S.A.

Se aclara además que el certificado no corresponde a pasivos vinculados, la tasa pactada sí está cubierta y que el titular y beneficiarios que constaban en el sistema al mes en que el Banco entró en saneamiento, no se encontraban reportados con Calificación E en la Central de Riesgo del mismo mes y año, por lo tanto este certificado goza de la cobertura total de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Datos del Certificado:

Número : 5.559.160 CGD

Titular : ESTRADA*PERLAZA*XAVIER*FERNANDO*****

Valor : 857,36 US DOLARES

Emisión : 02/Agosto/2000

Vencimiento: a la vista

Plazo : 0 Días

Tasa Vigente: 0 %

Frecuencia : N/A

En caso de que erróneamente conste en este documento un Certificado de Pasivos Garantizados que no esté amparado por la Agencia de Garantía de Depósitos, reconozco que es de exclusiva responsabilidad de la institución financiera a la que represento, el asumir el pago total del respectivo Certificado de Pasivos Garantizados.

Atentamente,



Banco del Progreso S.A.



CERTIFICADO DE PASIVO GARANTIZADO

13



Banco del Progreso
Progreso en Banca

No. 5559.160 Por 3357.30
Tasa Interés: 0% Anual Plazo: 30 Días
Vencimiento: a la vista Cuenta: 1112094765
Valor en la moneda original: \$ 21.424.000

Este certificado de pasivo garantizado se emite de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 75, y se encuentra avalado por la Agencia de Garantía de Depósitos proveniente de la Cuenta de Ahorros No. 1112094765.
PAQUESE A LA ORDEN DE: ESTRADA PERLAZO, XAVIER FERNANDO

la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 26/100

contra la entrega del original del presente certificado.
El presente certificado es transferible por endoso y el endoso deberá ser registrado por el Banco.
Guayaquil, 2 de Agosto de 2000

Piedad Afonso V
Banco del Progreso

100 UASEL

2997562

307936

- 1.- La transferencia de los certificados de depósitos a plazo se sujetará a las siguientes normas:
 - a.- El certificado de depósito a plazo, nominativo, a lo que dispone el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, para la cesión de derechos o créditos;
 - b.- El certificado de depósito a la orden, se transferirá por el simple endoso, el que deberá ser comunicado al Banco para su anotación.
 - c.- El certificado de depósito al portador, será transferible por la entrega del título;
- 2.- El certificado de depósito dejará de ganar interés desde la fecha de su vencimiento, y se pagará únicamente contra la presentación del mismo;
- 3.- En caso de pérdida o destrucción, el Banco podrá emitir un nuevo certificado de depósito a plazo, sujetándose a los siguientes requisitos:
 - a.- Prueba de la pérdida o destrucción del título;
 - b.- Otorgamiento de una caución a satisfacción del Banco;
 - c.- Publicación de un aviso de la pérdida o destrucción del certificado, en forma adecuada, a juicio del Banco, por 3 veces, mediando por lo menos 15 días entre las publicaciones;
 - d.- Pago de todos los gastos que la pérdida o destrucción causare al Banco, incluyéndose los de avisos por la prensa y los de la emisión del nuevo certificado.
- 4.- Para validar la negociación de este certificado, sírvase verificar su emisión y registrar el endoso en el libro de firmas del Banco del Progreso S.A.

ENDOSOS

(A USARSE SOLO EN CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA ORDEN)

PAGUESE A LA ORDEN DE **TRANSCASH S.A.** FECHA **AGOSTO 27-2000**

FIRMA

COMUNICADO AL BANCO

DEL PROGRESO S.A. FECHA: _____

FIRMA AUTORIZADA

PAGUESE A LA ORDEN DE _____ FECHA _____

FIRMA

COMUNICADO AL BANCO

DEL PROGRESO S.A. FECHA: _____

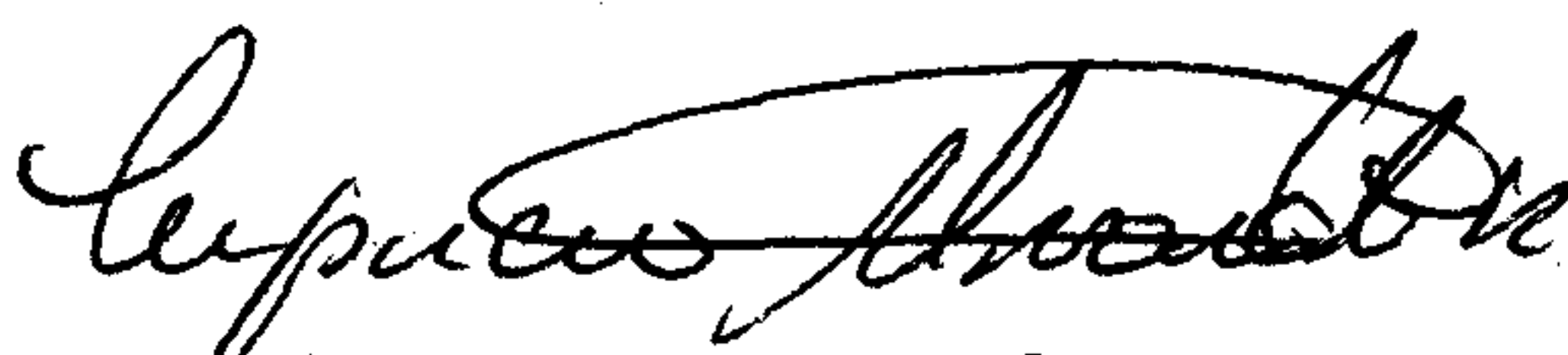
FIRMA AUTORIZADA



de los Estados Unidos de América y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito UNA accion ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y la ha pagado en su totalidad. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- El accionista pagará el saldo del valor de las acciones que ha suscrito en el plazo de dos años. Lo pagará en cualquiera de las formas previstas en la ley. **DECLARACION-AVALUO.**- Nosotros, **XAVIER ESTRADA PERLAZA** y **LUPERCIO ALVARADO REYES**, en nuestras calidades de **ACCIONISTAS FUNDADORES** de la compañía, hemos resuelto avaluar el Certificado de Depósito No. 5.559.160 emitido por el Banco del Progreso, en la suma de US\$857,36 (ochocientos cincuenta y siete dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América). **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


XAVIER ESTRADA PERLAZA

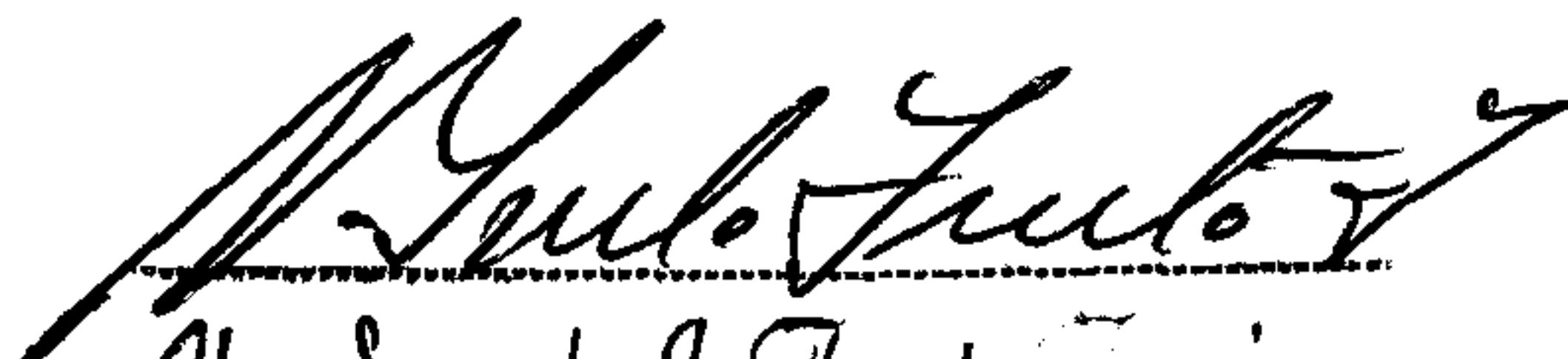
C.C. 0905059440 C.V. 85492


LUPERCIO ALVARADO REYES

C.C. 1303476871 C.V. 310-614


EL NOTARIO

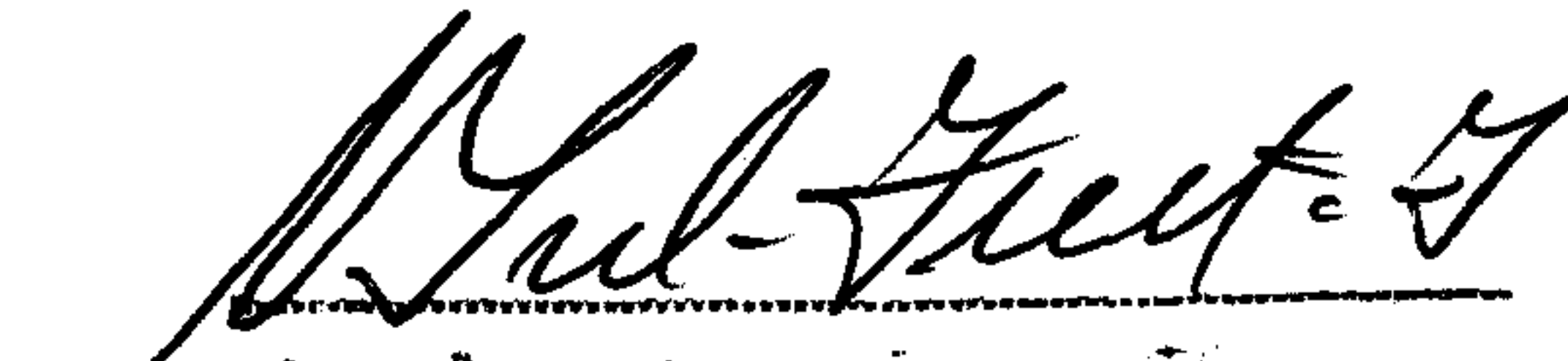
Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón
Guayaquil en fe de ello confiero esta 4^{ta} copia
sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Gua-
yaquil, a los 18 SEP 2000


Ab: Segundo I. Zurita Zambrano

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

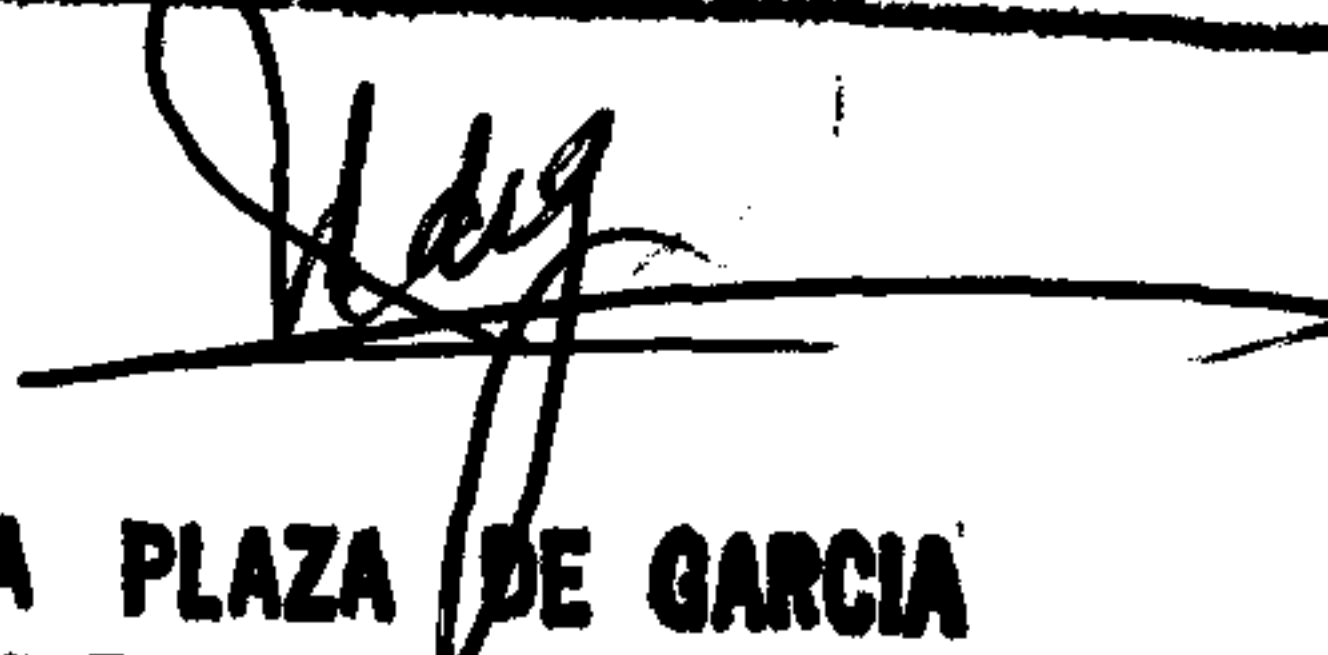
RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ANONIMA **TRANSCASH S.A.** DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION No. 01-G-IJ-0000091 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2001 POR LA QUE SE
APROBO DICHA CONSTITUCION SIMULTANEA. GUAYAQUIL 7 DE
FEBRERO DE DOS MIL UNO.




Ab: Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-IJ-0000091 dictada el 10 de Enero del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Transcash S.A.

de fojas 14.097
a 14.110 número 3.241 del Registro Mercantil anotada
bajo el número 4.148 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Febrero 9 del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



22

OFICIO No. SC.SG.2001. 9894956

Guayaquil, 6 ABR. 2001

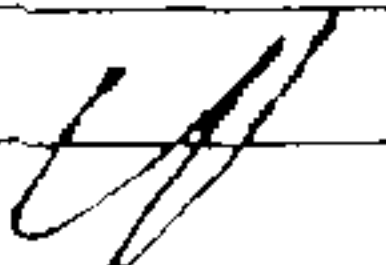
Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cumplame comunicar a usted que la compañía TRANSCASH S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch